



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1094

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Turismo de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instrumente las acciones tendientes a promover en todos los eslabones de la cadena de valor vinculados con el sector, la prestación de servicios de calidad a turistas nacionales y extranjeros, el cumplimiento de las disposiciones legales encaminadas a conseguir un turismo inclusivo; para que establezca módulos de información y medios de difusión con el propósito de ofrecer a los turistas los datos completos, actualizados y correctos sobre el destino en Valles Centrales, la Costa, Pueblos Mágicos y las experiencias que ahí encontrará el visitante; así como para que requiera a los operadores de servicio para que hagan un manejo adecuado de los desechos sólidos urbanos en coordinación con las autoridades municipales a efecto de contar con espacios salubres. asimismo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que a través de operativos y de acciones de concienciación consiga que los prestadores de servicios moderen sus precios en aras de evitar que se lesione la economía de nuestros visitantes y el prestigio del destino; a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que implemente los operativos pertinentes que garanticen la seguridad de los oaxaqueños y nuestros visitantes durante las fiestas de la Guelaguetza y las vacaciones de verano para tener un saldo blanco; y a los 570



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Ayuntamientos del Estado para que conminen a sus oficiales de tránsito y policías municipales para que se abstengan de ejecutar actos de molestia en contra de los turistas bajo supuestas acciones de control vial o de seguridad, que solo buscan consumir tácticas recaudatorias que afectan la percepción que del destino tienen los visitantes, más bien, que se vuelvan prestadores de servicios en esta temporada vacacional.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

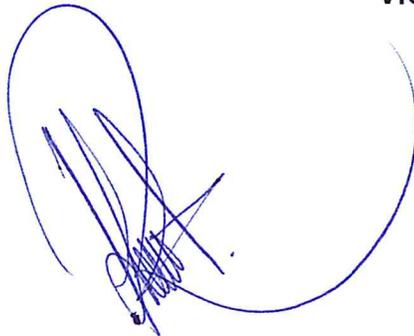
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1094

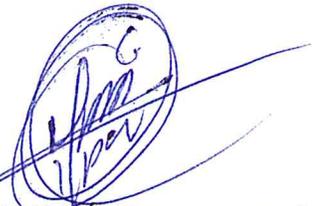
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de julio de 2024.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.